

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

NÚM. 16

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE: 1987 - 88

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A  
COMPARECER EN ESCRITURA PÚBLICA A NOMBRE Y EN  
REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO, ACEPTANDO LA  
CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE PLUVIAL.

POR CUANTO : VICTORY REALTY, INC., UNA CORPORACIÓN  
ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
ESTÁ REALIZANDO UN PROYECTO DE URBANIZA-  
CIÓN CONOCIDO COMO "METRO OFFICE PARK"  
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO,  
PUERTO RICO.

POR CUANTO : A LOS FINES DE COMPLETAR LOS REQUISITOS  
PARA DICHA URBANIZACIÓN, VICTORY REALTY,  
INC. DEBE CONSTITUIR UNA SERVIDUMBRE  
PLUVIAL SOBRE DETERMINADO LOTE DE  
TERRENO, Y DICHA SERVIDUMBRE DEBERÁ  
ESTAR INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE  
GUAYNABO.

POR CUANTO : A LOS FINES DE PODER INSCRIBIR LA YA  
MENCIONADA SERVIDUMBRE, EL HONORABLE  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO DEBERÁ  
COMPARECER EN ESCRITURA PÚBLICA  
ACEPTANDO LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA.

POR CUANTO : ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE ESTA  
HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL AUTORICE AL  
HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE  
GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA  
PÚBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE  
DICHO MUNICIPIO CON EL FIN DE ACEPTAR LA  
YA MENCIONADA CONSTITUCIÓN DE  
SERVIDUMBRE PLUVIAL.

POR CUANTO : EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPAL HA INSPECCIONADO EL REFERIDO  
PROYECTO Y HA EXPEDIDO EL  
CORRESPONDIENTE ENDOSO AL MISMO.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA  
MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO,  
REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA  
14 DE AGOSTO DE 1987.

SECCIÓN 1RA. : AUTORIZAR, COMO POR LA PRESENTE SE  
AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL  
MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER EN  
ESCRITURA PÚBLICA A NOMBRE Y EN  
REPRESENTACIÓN DE DICHO MUNICIPIO,  
ACEPTANDO LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE  
PLUVIAL SOBRE EL TERRENO QUE SE DESCRIBE  
A CONTINUACIÓN:

FINCA NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS  
CINCUENTA (9,550):-----

-----"URBANA": PARCELA DE TERRENO EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO; PUERTO RICO, CON UNA CABIDA DE NUEVE CUERDAS CON VEINTISEIS CENTESIMAS DE OTRA CUERDA (9.26 CDAS.), EQUIVALENTES A TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON DOCE CENTESIMAS DE OTRO METRO (36,417.12) EN LINDES POR EL NORTE, CON LA PARCELA SEGREGADA, PROPIEDAD DE FEDERAL EXPRESS CORPORATION, TERRENOS DE VICTORY REALTY, INC. (FINCA DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (2,551) Y CON LA PARCELA B Y C SEGREGADA; POR EL SUR, CON LA CARRETERA ESTATAL DE PUERTO RICO NÚMERO VEINTICUATRO (P.R.-24) QUE DE LA CARRETERA NÚMERO DOS CONDUCE A CATAÑO, TERRENOS PROPIEDAD DE FARMERS RICE COMPANY OF PUERTO RICO, INC. Y EN E.Q., INC. Y CON LA PARCELA C SEGREGADA; POR EL ESTE, CON FINCA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (2,551) PROPIEDAD DE VICTORY REALTY, INC., PARCELAS B Y C SEGREGADAS, YOUNG AND RUBICAM PUERTO RICO, INC., CALLE MUNET COURT Y PETER EDWARD MARIACA; Y POR EL OESTE, CON TERRENOS PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE PUERTO RICO, E.A., INC. Y FARMERS RICE COMPANY OF PUERTO RICO, INC. Y CON LA PARCELA C SEGREGADA.-----

FINCA NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y  
TRES (533):-----

-----"URBANA": PARCELA DE TERRENO DE FORMA TRAPECIDAL, RADICADA EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO CUERDAS (3.58 CDAS.), EQUIVALENTES A CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO CENTESIMAS DE OTRO METRO CUADRADO (1,184.04 M.C.) EQUIVALENTES A TRES CUERDAS CON NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE DIEZ MILESIMAS DE OTRA CUERDA (3.9809 CDAS.), EN LINDES, POR EL NORTE, CON VICTORY REALTY, INC. (FINCA NÚMERO DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (16,795), EN DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS (212.5962 MTS.) Y CON LA PARCELA E SEGREGADA; POR EL SUR, CON VICTORY REALTY, INC. (FINCA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (2551), EN TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS (318.0454 MTS.) Y CON LA PARCELA E Y F SEGREGADA; POR EL ESTE, SU FRENTE, CON LA CALLE MARGINAL DE LA AVENIDA KENNEDY-CARRETERA ESTATAL PUERTO RICO (P.R.-2), EN SESENTA Y UNO PUNTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS (61.9241 MTS.) Y CON LA PARCELA E Y F SEGREGADA; Y POR EL OESTE, EN CIENTO DIECIOCHO PUNTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS (118.6577 MTS.), CON LA SERVIDUMBRE DE PASO DE LA CARRETERA ESTATAL DE PUERTO RICO

VEINTIDÓS (P.R.-22), CONOCIDA TAMBIÉN COMO EXPRESO DE DIEGO Y CON LA PARCELA E SEGREGADA."-----

FINCA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (2,551):-----

-----"URBANA: PARCELA DE TERRENO DE FORMA RECTANGULAR EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE SIETE CUERDAS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMAS DE OTRA (7.82), EQUIVALENTES A TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS DE OTRO (30,610.88 M.C.), EN LINDES, POR EL NORTE, CON VICTORY REALTY, INC. Y CON LA PARCELA D SEGREGADA; POR EL SUR, CON RODRÍGUEZ & DEL VALLE, INC. Y CON VICTORY REALTY, INC. (FINCA NÚMERO NUEVO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (9,550) Y CON LA PARCELA D SEGREGADA; POR EL ESTE, SU FRENTE, Y CON LA CALLE MARGINAL DE LA AVENIDA KENNEDY-CARRETERA ESTATAL DE PUERTO RICO Dos (P.R.-2) Y CON LA PARCELA D SEGREGADA; Y POR EL OESTE, CON VICTORY REALTY INC. (FINCA NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (9,550) Y CON LA PARCELA D SEGREGADA."-----

LA SERVIDUMBRE PLUVIAL QUE SE ESTABLECE SOBRE LA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE DESCRIBE A CONTINUACION:

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

-----EN LA FINCA NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA-----

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, AFECTA EL SOLAR NÚMERO OCHO (8).--

-----"URBANA: FRANJA DE TERRENO, DE TRES METROS (3 M.) DE ANCHO QUE COMIENZA EN LA ESQUINA SUR-ESTE DEL SOLAR NÚMERO OCHO (8) Y DESDE ALLÍ PARTE CON UN RUMBO NORTE OCHO GRADOS, TREINTA Y SEIS MINUTOS, CUARENTA Y NUEVE SEGUNDOS ESTE (N 8°36' 49" E) POR UNA DISTANCIA DE CUARENTA Y DOS METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS (42.76 M.) HASTA LA ESQUINA NORESTE DEL MISMO SOLAR.-----

-----ESTA SERVIDUMBRE COMPRENDE UN ÁREA TOTAL DE CIENTO VEINTE Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (128.48 M.C.).-----

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, AFECTA LOS SOLARES NUEVE (9) Y TRECE (13)-----

-----"URBANA: FRANJA DE TERRENO DE TRES METROS (3 M.) DE ANCHO CUYO EJE CENTRAL COMIENZA A CUATRO METROS (4 M.) DE UN PUNTO IDENTIFICADO COMO PUNTO NÚMERO VEINTE A (20A) EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN FINAL. DE ALLÍ PARTE CON UN RUMBO NORTE OCHENTA Y UN GRADOS, TRECE MINUTOS, ONCE

SEGUNDOS OESTE (N 81° 13' 11" W); POR UNA DISTANCIA DE SESENTA Y CUATRO METROS Y SESENTA Y TRES CENTÍMETROS (64.63 M.), ATRAVESANDO EL SOLAR NÚMERO TRECE (13). DE ALLÍ PARTE CON UN RUMBO SUR OCHENTA Y NUEVE GRADOS, TREINTA Y SIETE MINUTOS, CINCUENTA Y TRES SEGUNDOS OESTE (S 89° 37' 53" W); POR UNA DISTANCIA DE VEINTE Y OCHO METROS Y VEINTE Y OCHO CENTÍMETROS (28.28 M.). DE ALLÍ PARTE CON UN RUMBO SUR OCHENTA Y DOS GRADOS, VEINTIÚN MINUTOS, CERO SEGUNDOS OESTE (S 82° 21' 00" W); POR UNA DISTANCIA DE CIENTO UN METROS Y VEINTE Y SEIS CENTÍMETROS (101.26 M.). DE ALLÍ PARTE CON UN RUMBO SUR SESENTA Y SIETE GRADOS, CUARENTA MINUTOS, SEIS SEGUNDOS OESTE (S 67° 40' 06" W) POR UNA DISTANCIA DE ONCE METROS Y SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (11.79 M.).-----

-----ESTA SERVIDUMBRE COMPRENDE UN ÁREA DE SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (617.88 M.C.).---

EN LA FINCA NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y TRES-----

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, AFECTA LOS SOLARES CUATRO (4) Y CINCO (5)-----

-----"URBANA: FRANJA DE TERRENO DE TRES METROS (3 M.) DE ANCHO CUYO EJE CENTRAL ES LA COLINDANCIA COMÚN A LOS SOLARES TRES (3) Y CUATRO (4) Y SU PUNTO DE ORIGEN ES EL BORDE DE LA CARRETERA NÚMERO UNO (1) DEL PROYECTO Y DESDE ALLÍ PARTE CON UN RUMBO NORTE OCHO GRADOS TREINTA Y SEIS MINUTOS TREINTA SEGUNDOS ESTE (N 8° 36' 30" E) POR UNA DISTANCIA DE CINCUENTA Y UN METROS Y VEINTE Y NUEVE CENTÍMETROS (51.29 M.) HASTA EL LÍMITE NORTE DEL PROYECTO,-----

-----ESTA SERVIDUMBRE COMPRENDE UN ÁREA DE CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (153.87 M.C.).--

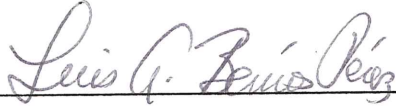
EN LA FINCA NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO -----

SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, AFECTA EL SOLAR NÚMERO DIEZ Y OCHO (18)-----


-----"URBANA: FRANJA DE TERRENO DE TRES METROS (3 M.) DE ANCHO QUE COMIENZA A VEINTE METROS (20 M.) DEL PUNTO IDENTIFICADO COMO NÚMERO SESENTA Y NUEVE (69) EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN FINAL. DE ALLÍ PARTE, CON UN RUMBO NORTE TREINTA Y CINCO GRADOS, VEINTE Y TRES MINUTOS, OCHO SEGUNDOS ESTE (N 35° 23' 8" E) POR UNA DISTANCIA DE SIETE METROS Y NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS (7.98 M.) HASTA EL PUNTO IDENTIFICADO COMO CINCO A (5A) DEL SOLAR DIEZ Y OCHO (18). DE ALLÍ PARTE CON UN RUMBO NORTE TREINTA Y OCHO GRADOS, CINCO MINUTOS, CERO SEGUNDOS ESTE (N 38° 05' 00" E) POR UNA DISTANCIA DE CIENTO CINCO METROS (105 M.) HASTA LA ESQUINA NOROESTE DEL SOLAR DIEZ Y OCHO (18).-----

-----ESTA SERVIDUMBRE COMPRENDE UN ÁREA DE TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (338.94 M.C.).-----

SECCIÓN 2DA. : ESTA ORDENANZA POR SER CARÁCTER URGENTE Y NECESARIO EMPEZARÁ A REGIR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU APROBACIÓN Y COPIA DE LA MISMA SERÁ ENVIADA A LOS FUNCIONARIOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES DE RIGOR.-----



PRESIDENTE



SECRETARIA

FUE APROBADA POR EL HONORABLE ALFREDO R. MARTINEZ RESTO, ALCALDE INTERINO, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1987.

  
ALFREDO R. MARTINEZ RESTO  
ALCALDE INTERINO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo Martínez Resto, el día 19 de agosto de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete.

Asunción Castro de Lopez